



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
EDUCACIÓN

DECRETO No. 549

(7 DE OCTUBRE DE 2015)

"Por el cual se modifica el Artículo 14 del Decreto 370 del 26 de Junio del 2.015 el cual estableció el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en el Municipio de Fusagasugá, delegó unas funciones, dictó otras disposiciones y derogó los Decretos 275 del 3 de Octubre del 2.007 y 469 del 28 de octubre de 2.014."

El Alcalde de Fusagasugá y la Secretaría de Educación del Municipio.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 del 2.012, Ley 115 de 1.994, Ley 489 de 1.998 y Ley 715 de 2.001, Decreto 907 de 1.996, la Directiva Ministerial No. 14 de 29 de Julio de 2.006, el Decreto 1286 de Abril 27 de 2.005 y demás normas legales aplicables, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315, Numeral 3º establece como atribuciones del Alcalde las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y en su Artículo 315, Numeral 7º, las de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos.
2. Que el Artículo 91º de la Ley 136 de 1.994, literal D, fija las funciones de los alcaldes municipales en relación con la Administración Municipal, entre ellas la de dirigir la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones y distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.
3. Que el Artículo 10º de la Ley 715 de 2.001 establece las competencias de los Municipios certificados, entre ellas las de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República y la de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
4. Que por Resolución No. 2864 del 12 de Diciembre de 2.002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Fusagasugá para asumir la prestación del servicio educativo.
5. Que la Administración Municipal expidió el Decreto 370 del 26 de Junio del 2.015 "*Por el cual se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en el Municipio de Fusagasugá, se delegan unas funciones, se dictan otras disposiciones y se derogan los Decretos 275 del 3 de Octubre del 2.007 y 469 del 28 de octubre de 2.014.*"
6. Que el Artículo 14 del Decreto 370 del 2.015 creó el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA MUNICIPAL (EIVEM) el cual cuenta con expresas funciones para apoyar el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia municipal
7. Que entre los integrantes del EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA MUNICIPAL (EIVEM) se encuentra el Director (a) de Control Interno del Municipio
8. Que mediante oficio radicado ante la Secretaría de Educación de Fusagasugá mediante SAC No 2015PQR5190 del 11 de Septiembre y ante el despacho del Alcalde Municipal mediante No 18210 de la misma fecha y año, la Doctora OLGA PATRICIA CASTILLO RANGEL Jefe de

Fusagasugá

CONTIGO,
CON TODO

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

TELEFONOS 886 8181 - EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO - 3

Código Postal 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
EDUCACIÓN

la Oficina de Control Interno del municipio de Fusagasugá presenta unas precisiones sobre los articulo 14 y 18 del Decreto 370 del 26 de Junio de 2.015 , el cual expidió el Reglamento Territorial de la Suprema Inspección y Vigilancia, entre estas precisiones esta que la Oficina de Control Interno conforme a la Ley 87 de 1.993, entre otras funciones tiene la de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos ,entre otras. Igualmente precisa que conforme a la Ley 87 de 1993 y decreto reglamentario 1537 del 2.001. *"En ningún caso, podrá el Jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones"* (Parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1.993).

- 9. Que por los preceptos legales anteriores la participación de la Oficina de control interno en el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA MUNICIPAL (EIVEM), creado mediante el Artículo 14 del Decreto 370 del 2.015 debe ser con la condición de contar con voz pero sin voto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Modificar el artículo 14º del Decreto 370 del 26 de Junio del 2.015 *"Por el cual se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en el Municipio de Fusagasugá, se delegan unas funciones, se dictan otras disposiciones y se derogan los Decretos 275 del 3 de Octubre del 2.007 y 469 del 28 de octubre de 2.014."*, por los argumentos y preceptos legales expuestos en el presente Decreto.

Artículo 2º: El artículo 14º del Decreto 370 del 2.015 queda de la siguiente manera:

Artículo 14º: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA MUNICIPAL (EIVEM). Para el cumplimiento de sus funciones respecto al ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, el Alcalde Municipal y la Secretaría de Educación de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de Julio de 2.005, contarán con la conformación y funcionamiento de un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA EDUCATIVA MUNICIPAL (EIVEM) el cual cumplirá expresas funciones para la inspección y vigilancia educativa municipal.

El Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia Educativa Municipal (EIVEM) encargado de ejecutar, evaluar y mejorar las funciones de inspección y vigilancia estará conformado por:

- a) El profesional o funcionario de la Secretaría de Educación que coordine o lidere el área de inspección y vigilancia, quien lo presidirá.
- b) Un (a) delegado(a) de la Junta Municipal de Educación.
- c) Un(a) profesional del derecho de la Secretaría de Educación o de la planta global del Municipio

PARAGRAFO: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio de Fusagasugá podrá ser invitado(a) a las reuniones del EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA EDUCATIVA MUNICIPAL (EIVEM), en cuyo caso su participación en el mismo tiene la condición de contar con voz pero sin voto en los temas que se desarrollen en esta instancia administrativa

Artículo 3º: La demás disposiciones del Decreto 370 del 2.015 quedan vigentes con las modificaciones realizadas en el presente acto administrativo

Artículo 4º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Fusagasugá **CONTIGO,
CONTOD**

Calle 8 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO – 3
Código Postal 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría
EDUCACIÓN

Dado en Fusagasugá, a los siete (7) días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince (2015)

Carlos Andres Daza Beltran

CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
Alcalde de Fusagasugá

Grisela Monroy Hernandez

GRISELA MONROY HERNANDEZ
Secretaria de Educación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

1ª Copia: Archivo Secretaria General.

Archivo sistematizado: C:\Users\SEMFUSAGASUGA\Desktop\DOCUMENTOS 2.015

Serie: Resoluciones

Elaboró: Carlos Neil Cruz Osorio *Neil*

Revisó: Yaneth Mora Moreno *Yaneth*

Fusagasugá

**CONTIGO,
CON TODO**

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO – 3
Código Postal 252211

